

**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de abril del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quien solicita:
  - 1) *Plan de comunicación de crisis*
  - 2) *Estrategia de comunicación de crisis utilizada por la Secretaría de Cultura en el pasado caso de la muerte del hipopótamo Gustavito.*
2. Por resolución de las diez horas del seis de abril del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

#### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura (SECULTURA), dependencia de la Presidencia de la República, y en respuesta a dicho requerimiento, la titular de la dependencia referida respondió:

***Para dar respuesta al requerimiento de información, la Directora de Comunicaciones de la Secretaría de Cultural, licda. Lorena Beatríz Arias, expresa que la Secretaría de Cultura, desde Comunicaciones, no cuenta con un plan de crisis, sin embargo y a pesar de no contar con un plan, se enfrentó a la crisis comunicacional de la muerte de Gustavito, el hipopótamo con una respuesta rápida, a través de comunicado y conferencia de prensa,***

**la construcción de mensajes claros, y la coordinación de los voceros oficiales, ante la muerte del hipopótamo.**

**Posterior a la crisis se solicitó el apoyo del comunicador y estratega Jesús Villalta para crear un plan de comunicaciones específico para el Zoológico Nacional, el cual se anexa y que fue proporcionado por el Director del Zoológico Nacional, lic. Vladlen Henríquez. Siempre poniendo a disposición del mismo, al personal de la Dirección de Comunicaciones.**

Debido a que la información respuesta emitida por SECULTURA, no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregarla al solicitante, así como el referido documento anexo, en los términos descritos en el presente proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Hágase** de conocimiento de la peticionaria, la respuesta proporcionada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de La República, por medio de este proveído.
3. **Entréguese** a la peticionaria la documentación anexa, en los términos referidos anteriormente.
4. **Notifíquese** a la interesada en el medio señalado para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República